



Interlocutorio	1740
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00061 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Gustavo Adolfo Hernández Pulgarín
Demandado (s)	Omar de Jesús Correa Carmona y otra
Asunto	Requiere al demandante

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al memorial allegado por la parte demandante el 01 de noviembre de 2022, se requiere a la misma para que allegue comunicación de la que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P cotejada con los respectivos números de guía por la empresa de mensajería para cada uno de los demandados.

De lo contrario deberá repetir nuevamente la gestión de notificación a los demandados dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa precedente.

De otro lado, se recuerda a la parte demandante que, el oficio dirigido al Juzgado Primero Civil del Circuito de Envigado que decreta el embargo de remanentes se encuentra a disposición en el expediente desde el 08 de septiembre de 2022, sin que el mismo se encuentre diligenciado, razón por la cual, se requiere a la parte para que en el término de treinta (30) días diligencia el mencionado oficio, so pena de tenerse por desistida dicha medida cautelar-artículo 317 C.G.P-.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ